**SCI-392-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  MBA. Mildred Zúñiga Carvajal, Directora Unidad Administrativa, Campus Tecnológico Local San Carlos  Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora Departamento de Recursos Humanos  Licda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable  MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **29 de mayo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3119, Artículo 8 del 29 de mayo de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 10, del 05 de diciembre de 2018. Categorización de la Unidad de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local, San Carlos** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 10, del 05 de diciembre de 2018, se adoptó el acuerdo *“Categorización de la Unidad de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local, San Carlos”.*
2. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

***“Artículo 5.***

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 10, del 05 de diciembre de 2018, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 10, del 05 de diciembre de 2018, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 7, del 13 de diciembre de 2017, aprobó la Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para permitir la asignación de categoría a una unidad por un procedimiento de homologación con otra unidad existente, tomó el siguiente acuerdo:

“**a.** *Aprobar Modificar el Artículo 5 BIS del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para permitir la asignación de categoría a una unidad por un procedimiento de homologación con otra unidad existente, para que se lea:*

***ARTICULO 5 BIS***

*La categoría de las unidades en Departamentos del ITCR será evaluada y definida mediante un estudio realizado al efecto por la Oficina de Planificación Institucional. En el caso de las Unidades de Departamentos académicos contempladas en el artículo 5, no será necesario el estudio técnico y les corresponderá la categoría tres o cuatro, según corresponda. De igual manera, en caso de que exista alguna unidad en un Departamento académico creada con el mismo propósito que la unidad que se pretende categorizar no será necesario el estudio técnico, sino que se asignará la categoría de la unidad existente por un procedimiento denominado de homologación.*

*Este estudio se realizará a solicitud del consejo de departamento al que pertenece la unidad, al menos tres meses antes de finalizar el nombramiento del coordinador, solamente cuando se presenten cambios significativos en alguno de los siguientes aspectos:*

*a. Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad*

*b. Cambio en el nivel de formación o especialización de los integrantes de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.*

*c. Cambio en el volumen de tareas realizadas por la unidad.*

*La información pertinente para realizar el estudio de evaluación y categorización de la unidad será suministrada por ésta en el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional para tal efecto.*

***b****. Solicitar a la Administración que presente una propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 30 de junio del 2018.*

***c****. Publicar*

***d.*** *Comunicar.* ***ACUERDO FIRME.”***

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3083, Artículo 10, del 16 de agosto de 2018, aprobó la Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para permitir la asignación de categoría a una unidad por un procedimiento de homologación con otra unidad existente, tomó el siguiente acuerdo:*(ver anexo 1)*
2. *“Solicitar a la Oficina de Planificación el estudio requerido, conforme el Artículo 5 Bis del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para proceder con la categorización de unidades administrativas creadas por el Consejo Institucional señaladas a continuación:*

| **Unidad** |
| --- |
| Unidad de Obras Civiles |
| Unidad de Contabilidad General |
| Unidad de Tesorería |
| Unidad de Desarrollo de Personal |
| Unidad de Estudios y Remuneraciones |
| Unidad de Servicios Generales San Carlos |

1. *Presentar el estudio requerido para la categorización de las Unidades señaladas en el inciso anterior a más tardar el 30 de noviembre de 2018”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio OPI-944-2018, con fecha de recibido 03 de diciembre de 2018, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional, en el cual remite dictamen de categorización de la Unidad de Servicios Generales, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local, San Carlos, que indica lo siguiente: (ver anexo 2)

*“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3083, Artículo 10, del 16 de agosto de 2018, “Solicitud a la Oficina de Planificación de estudio técnico para la categorización de Unidades Administrativas creadas por el Consejo Institucional y que aún no están categorizadas”, se remite el Estudio de creación de la:*

* ***Unidad de Servicios Generales****, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local, San Carlos,* ***Categoría 2,*** *con base en el estudio de evaluación, le corresponde un pago por recargo a la persona que coordina de un* ***20%,*** *y su reconocimiento será a partir de su categorización por parte del Consejo Institucional.*

*Según la valoración que se obtiene de la aplicación del instrumento utilizado para la categorización de la unidad citada, dio como resultado un total de* ***73,45 puntos****, lo cual permite tener un criterio favorable en cuanto su creación.*

*Por otra parte, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, según memorando VAD-750-2018 del 26 de noviembre, autoriza realizar el ajuste respectivo según lo avalado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3070, Artículo 11, del 17 de mayo de 2018 “Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR”, para la Unidad de Servicios Generales.*

*Es importante indicar que la persona que coordina en* *este momento la unidad, cuenta con los requisitos para continuar en la coordinación.*

*Quedo a su disposición para atender cualquier consulta al respecto.*

…

*III. Criterio de la Oficina de Planificación Institucional*

1. *La Oficina de Planificación Institucional emite criterio positivo de la categorización de la Unidad de Servicios Generales, adscrita al Departamento 14 Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con base en las evidencias, análisis de la información suministrada y puntaje obtenido de 73,45 puntos, producto del cuestionario de categorización.*
2. *Otorgar la categoría tipo 2, a dicha Unidad de Servicios Generales, adscrita al Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con un pago por recargo a la persona que coordine de un 20% sobre la base de dirección, tal y como lo estipula el Reglamento de creación, modificación eliminación de unidades en departamentos del ITCR.*
3. *La categorización de esta Unidad, requiere un porcentaje adicional a pagar de un 5% más del que se percibe actualmente y el análisis de modificación de la plaza requerida de técnico, categoría 16 para quien ocupe la misma.*
4. *La persona que coordina en este momento la Unidad de Servicios Generales, cuenta con los requisitos académicos por normativa, para ocupar el puesto.*
5. *El Consejo Institucional debe informar al Tribunal Institucional Electoral respecto a la modificación de la categoría de la Unidad para lo correspondiente al momento de nombrar el próximo coordinador de unidad.*
6. *El Departamento de Recursos Humanos debe actualizar el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, incorporando las funciones correspondientes, dada la recalificación de la Unidad de Servicios Generales a Categoría 2, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 17, inciso e) subinciso ii, del Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR:*

*ii. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 2 (administrativa): Haber obtenido el Grado asociado (Título de diplomado), o bien de 60 a 90 créditos, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.*

*IV. Se recomienda al Consejo Institucional*

1. *Categorizar la Unidad de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con base en las evidencias, análisis de la información suministrada y puntaje obtenido de 73.45, otorgar la categoría tipo 2 a dicha Unidad, con un pago por recargo a la persona que coordine de un 20% sobre la base de dirección, a partir de la aprobación de este acuerdo, tal y como lo estipula el Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR.”*
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio VAD-767-2018, con fecha de recibido 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Máster. María Estrada, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite criterio de viabilidad económica para la categorización de la Unidad de Servicios Generales en el Campus Tecnológico San Carlos. (ver anexo 3)
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó el dictamen por la vía digital y dispone elevarla al pleno.

**SE ACUERDA:**

1. Otorgar categoría 2 a la Unidad de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local, San Carlos.
2. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Subsanación – Acuerdo S. 3100 - Art 10 - Categorización- Unidad- Servicios-Generales-Campus-Tecnológico- San Carlos**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars